



RESOLUCIÓN N° 2019-307
27 de noviembre de 2019

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PUBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2019 "**

EL JEFE DE LA OFICINA PLANEACION, en uso de las facultades como servidor público y en las funciones delegadas mediante resolución 2019-295-1 del 20 de noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 034 del 6 de diciembre de 2014, se creó el Establecimiento Publico Ambiental EPA, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas ambientales y evitar la degradación ambiental. Que la ley 1434 de 2011 establece que el tercer componente de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la rendición de cuentas, como una expresión de control social que comprende accione de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión y busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Que el artículo 78 de la ley 1434 de 2011 dispone que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública

Decreto 330 de 2007 establece que la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir,



mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas .

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones

- Convocar a audiencias públicas
- Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos
- Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan
- Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que la ley 1712 de 2014 establece que los sujetos obligados deben asegurar que los sistemas de información sea efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información Pública.

Que la secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en desarrollo de la política fijada en el conpes 3654 de 2010 elaboro el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) el Manual Único de rendición de cuentas Conpes 3554 de 2010.



Que, en mérito de lo expuesto, El Establecimiento Público Ambiental EPA Buenaventura

RESUELVE

PRIMERO: convocar a las organizaciones de la sociedad civil, ambientalista, grupos de valor e interés, empresarios y la ciudadanía en general a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el día 27 de diciembre de 2019 a las 8: 00 am en el salón de recepciones del Hotel Capilla del Sol de la ciudad de Buenaventura.

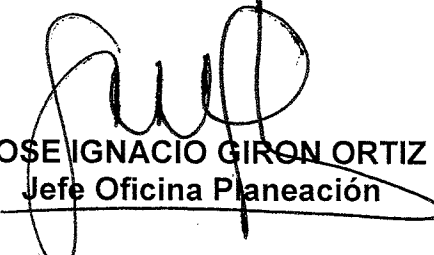
PARAGRAFO: en caso de cambiar el lugar para la rendición señalada se dará a conocer con el debido tiempo de anticipación.

SEGUNDO: las organizaciones antes descritas, podrán radicar sus preguntas con mínimo de 10 días de antelación a la realización de la audiencia pública a través de un link situado en la página web o correo electrónico

TERCERO: publicar la presente convocatoria en la página web del establecimiento Público Ambiental EPA Buenaventura y en los boletines y lugares oficiales del mismo.

Dada en el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ
Jefe Oficina Planeación

Aprobó: FRANCISCO COLORADO MUÑOZ- Oficina Asesora Jurídica